

Cuarto.-Que de esta Orden se den los traslados reglamentarios.

Madrid, 30 de enero de 2006.-P. D. (Orden de 15 de marzo de 2001), la Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, María Amparo Valcarce García.

**3120** RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2006, del Instituto de la Juventud, por la que se convocan los «Premios Injuve para la Creación Joven» en el año 2006.

Publicada la Orden TAS/159/2006, de fecha 12 de enero, (Boletín Oficial del Estado de fecha 1 de febrero) por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los «Premios Injuve para la Creación Joven» por el organismo autónomo Instituto de la Juventud, de conformidad con lo dispuesto en las citadas bases, en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de acuerdo con los principios de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace preciso desarrollar el procedimiento para su concesión durante el ejercicio económico 2006.

En su virtud se dicta la siguiente Resolución, de acuerdo con lo que determina el artículo 3.2 de la citada Orden de bases reguladoras de dichos premios.

**Artículo 1. Régimen de la concesión.**

De acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras, recogidas en la Orden TAS/159/2006 (B.O.E. del día 1 de febrero), se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, los «Premios Injuve para la Creación Joven», para el año 2006, en las siguientes manifestaciones artísticas:

- Muestra de Arte.
- Certamen de Audiovisual y Fotografía.
- Certamen de Cómic e Ilustración.
- Certamen de Diseño.
- Concurso de Textos Teatrales «Marqués de Bradomín».
- Encuentro de Composición Musical.

**Artículo 2. Créditos presupuestarios y cuantía máxima de los premios convocados.**

1. Los gastos que genere el desarrollo de los diferentes premios se imputará a los créditos presupuestarios asignados al Instituto de la Juventud para el año 2006, disponibles en la aplicación presupuestaria 19.201.232 A.486.

2. La Dirección del Instituto de la Juventud, a propuesta de los respectivos jurados, concederá los siguientes premios:

a) Muestra de Arte:

Producción de una exposición con las obras seleccionadas, de hasta un máximo de quince participantes.

b) Certamen de Audiovisual y Fotografía:

Para obras audiovisuales:

Un máximo de tres premios de 3.000 euros cada uno.

Accésit: Un máximo de cinco premios de 1.050 euros cada uno.

Para proyectos audiovisuales en fase de preproducción:

Un máximo de 3.000 euros cada uno, como ayuda a la producción de un máximo de cinco proyectos.

Para los trabajos fotográficos:

Un máximo de tres premios de 3.000 euros cada uno.

Accésit: Un máximo de diez premios de 600 Euros cada uno.

c) Certamen de Cómic e Ilustración:

Un máximo de cuatro premios de 3.000 euros cada uno.

Accésit: Un máximo de quince premios de 600 euros cada uno.

d) Certamen de Diseño:

Un máximo de tres premios de 3.000 euros cada uno.

e) Concurso de Textos Teatrales «Marqués de Bradomín»:

Un premio de 6.000 euros

Accésit: Dos premios de 3.000 euros cada uno.

f) Encuentro de Composición Musical:

El Instituto de la Juventud otorgará un premio de 4.500 euros.

El Centro para la Difusión de la Música Contemporánea, dos premios de 3.000 euros cada uno.

3. Todos y cada uno de los premios podrán ser declarados desiertos.

**Artículo 3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión.**

1. El objeto de la presente convocatoria es recompensar el trabajo de los nuevos y las nuevas artistas, con la finalidad de fomentar la actividad creadora, favorecer su promoción y la difusión de su obra, a la vez que propiciar su incorporación al ámbito profesional, con las siguientes condiciones en razón de cada una de las modalidades convocadas:

a) Muestra de Arte:

Se admitirá todo tipo de modalidad artística y en cualquier soporte. La selección se realizará en función de la documentación presentada.

b) Certamen de Audiovisual y Fotografía:

Se establecen tres modalidades:

1.<sup>a</sup> Obras audiovisuales en cine, en vídeo, por ordenador (2D o 3D), en soporte multimedia o para Internet.

2.<sup>a</sup> Proyectos audiovisuales, en fase de preproducción.

3.<sup>a</sup> Fotografía con técnica, formato y tema abiertos.

c) Certamen de Cómic e Ilustración:

Las modalidades de este Certamen serán el cómic y la ilustración, con técnica y tema abiertos, y formato máximo de 70 x 100 centímetros.

d) Certamen de Diseño:

No se establecen modalidades, pudiéndose presentar trabajos y proyectos de diseño gráfico, industrial, de interiores, digital y de moda.

e) Concurso de Textos Teatrales «Marqués de Bradomín»:

Cada autor/a podrá presentar un máximo de tres textos, en cualquiera de las lenguas oficiales del Estado Español, los cuales deberán ser originales, inéditos, no estrenados y que no hayan sido premiados en cualquier otro concurso.

f) Encuentro de Composición Musical:

El Encuentro se celebrará en el Centro Eurolatinoamericano de Juventud (CEULAJ) de Mollina (Málaga), y será dirigido artísticamente por un/os compositor/es o compositoras/as españoles/as, y en su desarrollo participarán compositores y compositoras invitados/as, todos y todas de reconocido prestigio internacional. Durante el Encuentro, los diferentes compositores/as seleccionados/as presentarán su obra artística. Un grupo instrumental residente realizará un panel de lectura de las obras seleccionadas, de las que se elegirán un máximo de seis para ser interpretadas en el ciclo de conciertos.

2. Todas las obras presentadas, con excepción de la Muestra de Arte, del Encuentro de Composición Musical y los proyectos audiovisuales en fase de preproducción, deberán justificarse conforme a lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Orden de Bases Reguladoras.

**Artículo 4. Requisitos para Solicitar la Participación.**

1. Podrán solicitar su participación, de forma individual o colectiva en las manifestaciones artísticas convocadas –excepto en el Encuentro de Composición Musical– los y las jóvenes de nacionalidad española y todos aquellos y aquellas ciudadanos/as legalmente establecidos/as en España, que no superen la edad de treinta años el 31 de diciembre de 2006.

2. En el Encuentro de Composición Musical podrán participar personas jóvenes españolas, iberoamericanas y europeas que dominen el idioma español, que será la lengua de trabajo del Encuentro, y que sean estudiantes o graduados/as de conservatorio o centros musicales interesados en la creación e interpretación musical contemporáneas. Los participantes no deberán superar los treinta y cinco años de edad el 31 de diciembre de 2006.

3. No podrán participar en esta convocatoria aquellos y aquellas jóvenes que en ediciones anteriores hubieran sido premiados en la misma modalidad.

4. Los premiados/as en ediciones anteriores en el Encuentro de Composición Musical, podrán asistir y participar, si bien no podrán obtener premio alguno.

**Artículo 5. Solicitudes y Documentación a Aportar.**

1. Los y las participantes en las manifestaciones artísticas convocadas solicitarán tomar parte en esta convocatoria cumplimentando el o los boletines de inscripción recogidos en el anexo 1, indicando la modalidad en que desean participar.

2. Además, los y las participantes en el concurso de Textos Teatrales «Marqués de Bradomín», dado el carácter de la convocatoria cumplimentarán el boletín que refleja el anexo 2, en el que figurará solamente el lema.

3. Documentación de carácter general a aportar en todos los supuestos:

- a) Currículo artístico.
- b) Fotocopia del documento nacional de identidad, en el caso de ciudadanos y ciudadanas españoles/as.
- c) Fotocopia del certificado de residencia en España en el caso de ciudadanos/as de la Unión Europea.
- d) Tarjeta de residencia legal en España, en el resto de los casos.
- e) Pasaporte o documento que acredite su edad y nacionalidad, en el caso de los y las participantes en el Encuentro de Composición Musical.

4. Documentación de carácter específico, que en ningún caso será objeto de devolución y de la que no se enviarán las obras originales, sino copias en los soportes que se indica en cada modalidad:

a) Muestra de Arte:

Dossier, en formato máximo de DIN A3, compuesto por fotografías de sus obras, proyectos, esquemas de los montajes, copias de originales fotográficos, vídeos en VHS, CD-ROM, DVD (con copia en papel) y cuanto material documental estimen oportuno.

b) Certamen de Audiovisual y Fotografía:

1.º En la Modalidad de Audiovisual:

Los trabajos realizados en cine o vídeo se enviarán en VHS o DVD. Los trabajos realizados en soporte multimedia se presentarán en CD/DVD directamente reproducible en un PC compatible, en formatos estándar (html, flash, quicktime...) o en su defecto que incluyan el reproductor correspondiente, o indicando la dirección de Internet.

Cada trabajo presentado deberá ir acompañado de la correspondiente ficha técnica y sinopsis (máximo de 30 líneas).

Los proyectos audiovisuales deberán incluir una breve descripción conceptual (máximo de 30 líneas), técnica y de producción, una relación de los recursos propios y de posibles coproductores/as, y un presupuesto estimado.

2.º En la Modalidad de Fotografía:

Dossier, en formato máximo de DIN A3, de copias de cinco fotografías como mínimo (en ningún caso se considerará obra original). En el dossier figurará la relación de fotografías presentadas indicando su formato real.

c) Certamen de Cómic e Ilustración:

1.º En la Modalidad de Cómic:

En formato máximo de DIN A3, de un mínimo de tres trabajos (en ningún caso se considerará obra original), con una extensión máxima cada uno de ocho páginas.

2.º En la Modalidad de Ilustración:

Un mínimo de diez ilustraciones.

d) Certamen de Diseño:

Dossier, en formato máximo de DIN A-3, compuesto por fotografías de sus proyectos, trabajos personales realizados, esquemas y bocetos, planos fotografías de maquetas y prototipos (en ningún caso las maquetas ni los prototipos), vídeos en VHS, CD-ROM (con copia en papel) y cuanto material documental estimen oportuno.

e) Concurso de Textos Teatrales «Marqués de Bradomín»:

Excepcionalmente, y al objeto de que permanezca la identificación del autor/a del texto o textos en el anonimato, el modo y la documentación a presentar será:

1.º Solicitud de participar en el concurso, mediante la cumplimentación del boletín del anexo II.

2.º En sobre cerrado, plica con el mismo lema que figure en el boletín de inscripción, conteniendo el texto o textos con los que se concurre al concurso, mecanografiados a doble espacio y por duplicado, sin firma, ni indicación alguna de autoría.

3.º En sobre cerrado y con el mismo lema, la documentación identificativa de carácter general, que figura en el artículo 5, apartado 3.

f) Encuentro de Composición Musical:

Para el panel de lectura, los y las participantes enviarán además una partitura de una duración en torno a los diez minutos, con las correspondientes particellas, para un grupo formado por un máximo de diez intérpretes y un mínimo de seis con la siguiente plantilla instrumental: 1 flauta piccolo/flauta/flauta alto/flauta baja/flauta contrabajo; 1 oboe/corno inglés; 1 clarinete piccolo Mib/clarinete Sib/clarinete bajo Sib; 1 fagot; 1 violín; 1 viola; 1 violonchelo; 1 contrabajo; 1 piano; 1 percusionista con los siguientes instrumentos: marimba, vibráfono, xilófono, lira, campanólogo, crótales afinados, 2 timbales (29», 26»), bombo, tam-tam, gongs afinados (octava aguda), tom-toms (máximo 6), temple-blocks, cajas chinas (máximo 5), caja, platos suspendidos (máximo 3), plancha de trueno, cortinas (metal bambú, cristal), palo de agua, claves, maracas, triángulos, flexatón, castañuelas, güiro, o alguna otra pequeña percusión de uso cotidiano. Se podrá adjuntar, asimismo, cualquier otra documentación que se considere oportuna para demostrar la calidad de su formación.

5. Toda la documentación antedicha deberá remitirse, bien directamente al Instituto de la Juventud (C/ José Ortega y Gasset, 71, 28006 Madrid), o bien a la misma dirección pero a través de cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. En el supuesto de no reunir las solicitudes todos y cada uno de los requisitos previstos en la presente convocatoria, se estará a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992 citada.

Artículo 6. *Plazo de presentación.*

El plazo de presentación de las solicitudes para participar en todas las manifestaciones artísticas convocadas finalizará a los tres meses, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Artículo 7. *Criterios de valoración de las solicitudes.*

1. Los Jurados seleccionarán bajo estricto criterio de calidad y objetividad y según las diferentes manifestaciones artísticas:

a) Muestra de Arte:

Hasta un máximo de quince participantes, cuya obra compondrá la Muestra.

b) Certamen de Audiovisual y Fotografía:

Hasta un máximo de quince participantes en cada disciplina, cuyas obras compondrán sendas exposiciones.

c) Certamen de Cómic e Ilustración:

Hasta un máximo de veinte participantes, cuyas obras compondrán la exposición del Certamen.

d) Certamen de Diseño:

Hasta un máximo de diez participantes, cuyos trabajos y proyectos compondrán la exposición del Certamen de Diseño.

e) Concurso de Textos Teatrales «Marqués de Bradomín»:

Un máximo de tres obras.

f) Encuentro de Composición Musical:

Un máximo de treinta participantes en el Encuentro y una obra de un máximo de quince de ellos para el panel de lectura.

2. Los jurados deberán resolver de forma expresa cada una de las convocatorias, pudiendo declarar desierta la concesión de los premios.

Artículo 8. *Difusión de las obras premiadas.*

1. El Instituto de la Juventud producirá sendas exposiciones con las obras de los y las artistas seleccionados/as en la Muestra de Arte y en los diferentes Certámenes, a la vez que sufragará los gastos derivados de la publicación de los respectivos catálogos, corriendo también con los gastos de desplazamiento desde el lugar de residencia en el territorio nacional y el alojamiento de los seleccionados/as individuales o de un o una representante de cada grupo, con ocasión de las diversas exposiciones. También podrá organizar itinerancias con las mismas, sin ánimo de lucro, por centros y salas especializados.

2. Del mismo modo, en el concurso de textos teatrales «Marqués de Bradomín», y sin finalidad lucrativa, el Instituto de la Juventud, de acuerdo con los autores/as, podrá editar las obras premiadas dentro de los seis meses siguientes a la Resolución de la Dirección del Instituto de la Juventud.

De igual forma, y durante el periodo referido en el párrafo anterior, y propuesta del jurado, el Instituto de la Juventud podrá colaborar en la puesta en escena de la o las obras galardonadas, con un máximo de 18.000 €.

3. En cuanto al Encuentro de Composición Musical, el Instituto de la Juventud posibilitará que las obras premiadas y seleccionadas del panel de lectura sean interpretadas en un ciclo de conciertos, a la vez que editará un CD con dichas obras.

4. En la difusión de todas las obras premiadas deberá figurar el nombre del premio y la institución que lo ha concedido.

Artículo 9. *Órganos competentes.*

1. Los órganos colegiado y concedente serán los señalados en el artículo 6 de la Orden de bases reguladoras.

2. El órgano instructor estará formado por personal adscrito al Servicio de Cultura de este Instituto.

Artículo 10. *Plazo de resolución y notificación.*

El plazo para la resolución y notificación del procedimiento de concesión de los premios será el que determina el artículo 6.9 de la Orden de bases reguladoras.

Artículo 11. *Medio de notificación o publicación.*

La resolución de concesión conteniendo la relación de los adjudicatarios de los premios en cada una de las modalidades, así como la desestimación del resto de las solicitudes y, en su caso, los premios que se hayan declarado desiertos, se publicará en el Boletín Oficial del Estado mediante resolución de esta Dirección General en su calidad de órgano concedente.

Artículo 12. *Recursos.*

Dicha resolución de concesión pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella, en el plazo de dos meses, recurso contencioso administrativo, según los artículos 9, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o también, en el plazo de un mes, ambos plazos, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso potestativo de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 13. *Aceptación de las Normas de la Convocatoria.*

La participación en cualquiera de las modalidades artísticas recogidas en la presente convocatoria, implica la aceptación de estas normas.

Disposición final. *Entrada en Vigor.*

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 6 de febrero de 2006.—La Directora General, Leire Iglesias Santiago.

## ANEXO I

Nombre: ..... Apellidos: .....  
 D.N.I. o Pasaporte: ..... Tarjeta de Residencia: .....  
 Fecha de nacimiento: .....  
 Domicilio: .....  
 Localidad: .....  
 CP: ..... Provincia: ..... País: .....  
 Teléfono: ..... Fax: .....  
 E-mail: .....  
 Muestra, Certamen: .....  
 Modalidad: .....  
 Documentación general:

DNI  Pasaporte  T. Residencia  Currículo

Documentación específica:

.....  
 .....  
 ....., a ... de ..... de .....

Firma:

## ANEXO II

## Concurso de Textos Teatrales «Marqués de Bradomín»

Lema uno: .....  
 Lema dos: .....  
 Lema tres: .....  
 ....., a ... de ..... de .....

## 3121

*CORRECCIÓN de erratas de la Resolución de 21 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del II Convenio colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias.*

Advertidas erratas en el texto de Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, registrado y publicado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 21 de diciembre de 2005, en el «Boletín Oficial del Estado» número 9, de 11 de enero de 2006, se procede a efectuar la rectificación.

En la página 1231. Columna derecha. Artículo 1. Ámbito funcional y territorial, en la 4.<sup>a</sup> línea donde dice: (Subdirectores, Jefes de Área, Jefes de Departamento). Debe decir: (Subdirectores, Jefes de Área, Jefes de Departamento, etc.).

En la página 1239. Columna izquierda. Artículo 35. En el 5.º párrafo, donde dice: (cardiopatía isquémica, hipertensión arterial, dislipemias, tabaquismo, alcoholismo). Debe decir: (cardiopatía isquémica, hipertensión arterial, dislipemias, tabaquismo, alcoholismo, etc.).

MINISTERIO DE INDUSTRIA,  
TURISMO Y COMERCIO

## 3122

*ORDEN ITC/438/2006, de 27 de enero, por la que se acepta la renuncia de los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Calypso Este», «Calypso Oeste» y «Circe».*

Los permisos de investigación de hidrocarburos «Calypso Este» y «Calypso Oeste» fueron otorgados mediante Real Decreto 1461/2001, de 21 de diciembre, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» con fecha 18 de enero de 2002. Por su parte, el permiso de investigación de hidrocarburos «Circe» fue otorgado mediante Real Decreto 669/2003, de 30 de mayo, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» con fecha 12 de junio de 2003, a la empresa «Repsol Investigaciones Petrolíferas, Sociedad Anónima».

En virtud de las cesiones aprobadas por la Orden ECO/844/2003, de 21 de marzo, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» con fecha 10 de abril de 2003, para los permisos «Calypso Este» y «Calypso Oeste», y la Orden ECO/3804/2003, de 17 de diciembre, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» con fecha 13 de enero de 2004, para el permiso «Circe», la empresa «Repsol Investigaciones Petrolíferas, Sociedad Anónima» es operador y titular al 75 %, correspondiendo el restante 25 % a la empresa «RWE Dea AG».

La Orden ECO/1225/2002, de 6 de mayo, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» con fecha 30 de mayo de 2002, que declaraba extinguidos los permisos de investigación de hidrocarburos «Hércules Norte» y «Hércules Sur», autorizó en su artículo segundo la transferencia de compromisos de inversión de exploración e investigación pendientes de realización en los citados permisos a los permisos de investigación de hidrocarburos «Calypso Este» y «Calypso Oeste».

Por Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de fecha 30 de marzo de 2005, se autorizó la concentración de trabajos e inversiones en los permisos de investigación de hidrocarburos «Calypso Este», «Calypso Oeste» y «Circe».

Para los permisos anteriores, con fecha 8 de junio de 2005 los titulares solicitaron autorización de renuncia de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, y el artículo 73 del Reglamento aprobado por Real Decreto 2362/1976, de 30 de julio, sobre investigación y explotación de hidrocarburos.

La empresa operadora de los permisos aportó documentación adicional con fechas 21 de octubre de 2005, 23 de noviembre de 2005 y 26 de diciembre de 2005 sobre los sondeos realizados en los permisos y el pago del canon de superficie.

Examinada la documentación presentada, y teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, y el Reglamento sobre investigación y explotación de hidrocarburos, se considera cumplido lo preceptuado en la normativa vigente para conceder la renuncia de los permisos. En particular, lo señalado en el artículo 73 del mencionado Reglamento, relativo a los elementos de que debe constar la memoria que se presente, el primero, la estadística según años